



La salud  
es de todos

Minsalud

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2022004359 DE 16 de Marzo de 2022**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012. Decreto 162 de 2021.

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito No. 20211223799 de fecha 25/10/2021, la señora XIMENA TEJEIRO CESPEDES, actuando en calidad de representante legal de la empresa CASA RAMBLA COLOMBIA LTDA, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

**CONSIDERACIONES**

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 15 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento con lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que para una adecuada trazabilidad de los productos se utiliza el código de lote que se imprime en la contraetiqueta en el momento de realizarse el envasado, este código tiene la forma L-AADDD y se compone de la letra “L” seguida de cinco dígitos, de los que los 2 primeros coinciden con los dos últimos del año y los 3 restantes corresponden con el día del calendario juliano (del 1 al 365 o 366 si es año bisiesto), así el 1 enero 2021 tiene código L-21001; situación que sanitariamente es aceptada y se enmarca dentro de lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012. Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas del INVIMA.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al  
PRODUCTO: VINO VERDEJO MARCA FINCA LA CAÑADA  
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2022L-0011463  
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER  
TITULAR(ES): CASA RAMBLA COLOMBIA LTDA con domicilio en BOGOTA - D.C.  
FABRICANTE(S): PEREZ BARQUERO SA con domicilio en ESPAÑA  
IMPORTADOR(ES): CASA RAMBLA COLOMBIA LTDA con domicilio en BOGOTA - D.C.  
GRADO ALCOHOLICO: 12,3% Vol.  
CLASIFICACION: VINO  
EXPEDIENTE No.: 20214072  
RADICACIÓN No.: 20211223799

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado del producto VINO VERDEJO marca FINCA LA CAÑADA en su presentación comercial de 75 cl (750 ml).

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

**ARTICULO CUARTO.** - Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su

Página 1 de 2



La salud  
es de todos

Minsalud

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2022004359 DE 16 de Marzo de 2022**

**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012. Decreto 162 de 2021.

notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTICULO QUINTO.** -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 16 de Marzo de 2022

**Este espacio hasta la firma se considera en blanco.**

**CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME**  
**DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Vo.Bo. Coordinadora: aruedam. Proyectó: Ing. Ximena Bardales; Legal: Euranio Manotas. Revisó. mrincons.